



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-082-15

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, seis de febrero del año dos mil quince.- Las diez y cincuenta y seis minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ (MIFAN)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticinco de julio del año dos mil once, de referencia **WRV-0149-07-11**, derivado del examen efectuado a los fondos que son manejados por la Delegación Departamental de San Rafael del Sur durante el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como Objetivo General: Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente a la Delegación Departamental de San Rafael del Sur, mediante las Normas Técnicas de Control Interno, Manual de Normas y Procedimientos para el Control de los Fondos de Orientación y Protección Familiar (O.P.F.), Reglamento



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-082-15

para la Ejecución de los Fondos de China Taiwán, Manual de Control Interno Institucional y la Ley 681 de la Contraloría General de la República, del período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, y sus objetivos específicos consistieron en lo siguiente: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno; **b)** Determinar que los ingresos estén debidamente registrados, clasificados, soportados, revelados y corresponden a gastos propios de la Delegación de San Rafael del Sur; **c)** Evaluar el cumplimiento de las leyes, normas, reglamentos y demás regulaciones aplicables; **d)** Verificar el cumplimiento de las leyes, normas, reglamentos y demás procedimientos aplicables, a la ejecución de los fondos institucionales, programas, proyectos y fondos de Orientación y Protección Familiar (O.P.F.); y, **e)** Identificar a los servidores y/o ex servidores públicos responsables de los hallazgos en caso que hubiera. El Informe de Auditoría que se examina señala que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, entre ellas: **1)** Se cumplió con las garantías del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos involucrados; **2)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** Se determinaron, hallazgos de control interno consistente en: **a)** Falta de Aplicación del Manual de Normas y Procedimientos en el Control y Manejo de los Fondos de Orientación y Protección Familiar (O.P.F.) y falta de aplicación a las Normas Técnicas de Control Interno en cuanto a la Apertura de Cuentas Bancarias; **b)** No se lleva libro diario de banco donde se registren todas las operaciones de ingresos y egresos; **c)** Los arqueos que se realizan diariamente no son firmados por la Cajera, Contadora y Delegada; **d)** Por las Pensiones Alimenticias recibidas en Especie se elabora Recibo Oficial de Caja (OPF) y para su entrega se elabora el Recibo de Beneficiario; **e)** Papelería utilizada y recibos de beneficiarios elaborados en computadora; **f)** Falta de elaboración de conciliaciones de pensiones pendiente de pago; **g)** Pensiones con saldos antiguos en poder de la Delegación; **h)** Falta de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-082-15

Conciliaciones Bancarias de la Cuenta Institucional de los meses de febrero, marzo, abril y mayo de dos mil once; **i)** El Libro de Banco de la Delegación no está diseñado de forma descriptiva que facilite su registro; **j)** No se elabora formato de solicitud de emisión de cheque para pago de caja chica; **k)** En los pagos de viáticos los comprobantes de pagos carecen de firma y sello de quien elabora el comprobante; **l)** En el fondo China Taiwán no se elaboraron las conciliaciones bancarias del año dos mil diez; y, **m)** Comprobantes de pago del fondo China Taiwán, faltan firmas, la matriz de comprobación de precio no tiene firma de revisado y autorizado.- Estos hallazgos de Control Interno no prestan mérito para el establecimiento de responsabilidades.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN)**, de fecha veinticinco de julio del año dos mil once, de referencia **WRV-0149-07-11**, derivado del examen efectuado a los fondos que son manejados por la Delegación Departamental de San Rafael del Sur durante el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex servidores de la entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de La Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la respectiva notificación, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-082-15**

conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Diecisiete (917) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de febrero del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-